

Actividades Vulnerables Disposiciones de Carácter General que regulan los Programas de Autoregularización

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 21 de junio de 2019, entraron en vigor las *Disposiciones de Carácter General que regulan los Programas Individuales de Autoregularización*. Estas disposiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 16 de abril de 2019, con el objetivo de establecer la forma, los términos y procedimientos para la autoregularización de los sujetos que realizaron actividades vulnerables previstas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPRIORPI) por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018 (las "Disposiciones"). Esto implica que deberán autoregularizarse a través de los programas establecidos para estos efectos (los "Programas"), los que deberán ser autorizados previamente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cabe destacar que, conforme a lo establecido en las Disposiciones, los sujetos obligados que deseen obtener la autorización para los Programas cuentan con un plazo de **30 días hábiles** a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones para solicitarla a través del Sistema del Portal de Internet de Lavado de Dinero, siempre y cuando no caigan en alguno de los supuestos de improcedencia. No se omite mencionar que la autorización sobre los Programas también podrá dejarse sin efectos legales cuando el sujeto obligado se ubique en alguno de los supuestos de improcedencia.

El SAT no impondrá sanciones respecto del periodo de incumplimiento que amparen los Programas autorizados, siempre y cuando sean cubiertos en su totalidad y se corrijan todas las irregularidades o incumplimientos a las obligaciones objeto de los Programas. Cabe mencionar que el SAT podrá condonar las multas que se hayan fijado por incumplimientos durante el periodo que amparen los Programas, previa solicitud por escrito y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en las Disposiciones; en el entendido de que la condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

El SAT podrá supervisar el grado de avance y cumplimiento de los Programas, en el entendido de que si: (I) determina que no se subsanaron las irregularidades o los incumplimientos objeto de los mismos; y/o (II) descubre que los Programas resultaban improcedentes o que no se cumplieron en el plazo previsto, se impondrán las sanciones correspondientes.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Carina Barrera
carina.barrera@mx.ey.com

Edmundo Torres
Edmundo.Torres.Barajas@mx.ey.com

Rodolfo Islas
Rodolfo.Islas@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.